

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chiva

2024/08848 Anuncio del Ayuntamiento de Chiva sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad, como personal funcionario de carrera, seis plazas de agente de policía local, encuadradas en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala básica, categoría de agente pertenecientes al grupo de clasificación C subgrupo C-1.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 2024/1482 de fecha 17 de junio de 2024, se han aprobado las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir en propiedad, como personal funcionario de carrera de 6 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de Chiva, encuadradas en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala básica, categoría de agente pertenecientes al grupo de clasificación C subgrupo C-1.

El contenido de las bases es el siguiente:

VER ANEXO

Chiva, a 19 de junio de 2024. —La alcaldesa, Amparo Fort Sánchez.





Ayuntamiento de Chiva

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE CHIVA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN PARA EL TURNO LIBRE Y CONCURSO PARA EL DE MOVILIDAD, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Contenido

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA	1
SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.....	2
TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS	3
CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES	4
QUINTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN	5
SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS	6
SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:..	6
7.1 TURNO MOVILIDAD	6
7.2 TURNO LIBRE	8
OCTAVA. LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS/AS DEL TRIBUNAL	13
NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	14
DÉCIMA.- CURSO SELECTIVO	14
DECIMOPRIMERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN	15
DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS	16
DECIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO	16
DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE	18
DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIONES Y ALEGACIONES	18
DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS	19
ANEXO I. Modelo de solicitud.....	20
ANEXO II. Temario	21

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad, como personal funcionario de carrera de 6 plazas de agente de Policía Local, encuadradas en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala básica, categoría de agente pertenecientes al grupo de clasificación C subgrupo C-1 y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente, y plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Chiva. De las cuales 1 plaza corresponde a la oferta de empleo público del año 2022 y las otras 5 a la oferta de empleo del año 2023.

Tratándose de una convocatoria única y de acuerdo con el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, se reservan a movilidad 3 plazas, quedando 3 en el turno libre.

2. El procedimiento selectivo será el de oposición para el turno libre y concurso para el de movilidad.

3. Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se hubieran producido hasta la celebración del curso selectivo.

4. De acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, se reserva el 30% de plazas a mujeres. En esta convocatoria no queda reservada ninguna plaza de





Ayuntamiento de Chiva

las ofertadas, en el turno libre, al no superar el número de 3 plazas.

Las plazas que en el turno de movilidad quedasen desiertas, incrementarán las vacantes a cubrir por el turno libre.

5. Estas bases así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y, en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, potestativamente se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Chiva (<https://chiva.sedelectronica.es>).

Las bases serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes.

Asimismo, las bases deberán ser comunicadas preceptivamente por el Ayuntamiento, al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad con anterioridad al inicio de cada proceso de selección y promoción.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes tendrán que reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, los requisitos siguientes:

Turno Libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No tener inhabilitación mediante sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si hace falta, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas establecido en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Turno de Movilidad:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concurra.
- c) Que no haya sido suspendido/a en sus funciones ni inhabilitado/a por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la





Ayuntamiento de Chiva

fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009 de 8 de mayo.

e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el período de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Chiva, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo utilizar el procedimiento electrónico RRHH.2024.05 disponible en la sede electrónica, el cual simplificará los trámites para las personas interesadas y al cual se podrá acceder mediante certificado digital (en la sede electrónica del Ayuntamiento-catalogo de trámites-recursos humanos). El procedimiento electrónico RRHH.2024.05 contendrá todos los datos a rellenar definidos como modelo en el Anexo I de las presentes bases.

2. En la instancia se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, Que las copias simples aportadas son copias literales de la documentación original, comprometiéndome a aportar dichos originales en caso de ser requeridos a efectos de comprobación, acompañadas de:

- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de tasas por derechos de examen, que quedan fijados en 80 €, en la cuenta nº: ES52 3159 0068 8424 4565 3427 de la entidad bancaria Caixa Popular, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, sin que quepa giro postal o telegráfico.

- Las personas aspirantes que opten por la movilidad, además adjuntarán a la instancia:

-Curriculum personal.

-Documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso de méritos. La documentación original que obra en poder de la persona aspirante, podrá ser requerida a efectos de comprobación en cualquier momento del proceso selectivo.

3. La no presentación de la solicitud en tiempo, así como el no abono o abono parcial de los derechos de examen supondrá la exclusión de la persona aspirante, sin poder subsanarse tal incidencia.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no obtenidos, ni justificados, ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerán en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En la solicitud se deberá indicar claramente el turno por el que se opta: movilidad o turno libre.

Sólo procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos contemplados en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Chiva

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas, tanto del turno de movilidad como del turno libre. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y potestativamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva. En dicha resolución constará el nombre, apellidos y los dígitos que en el formato del DNI ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, de las personas aspirantes y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOPV, para que puedan formular alegaciones que consideren o subsanar aquellos defectos que haya motivado la exclusión.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/ de la interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo anterior si no se produjese, reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y enmiendas, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y potestativamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, indicándose la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, tanto del turno libre como el de movilidad, así como el orden de actuación de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo público referenciado en la base sexta.

La publicación de esta Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución de la aprobación de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

La Alcaldía nombrará al Órgano Técnico de Selección que estará integrado por cinco componentes, tendentes a la paridad entre hombres y mujeres, todos ellos con voz y voto:

Presidencia: quien ostente la jefatura del Cuerpo de la Policía Local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue.





Ayuntamiento de Chiva

Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas de Emergencias. Un/a vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

La composición del Órgano Técnico de Selección, en adelante OTS, incluirá la de los/as respectivos/as suplentes, y se hará pública en la resolución que lo determine.

El OTS será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, de aptitud física y revisión médica. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

Todos/as los/as vocales del OTS poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

Para poder ser nombrados/as miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

Las personas que forman parte del OTS están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombradas colaboradoras o asesoras del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario o secretaria. Asimismo, estarán facultados/as para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en éstas, en todo el no previsto en las presentes bases así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el OTS (criterios de interpretación, fecha de ejercicio siguiente, etc). se adoptarán por mayoría de asistentes.

Las resoluciones del tribunal de selección vinculará a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del OTS se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, el OTS aplicará el principio de privacidad por diseño y por defecto, así como el principio de minimización de datos, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De este modo, a las personas aspirantes se les asignará un código, que será el número de registro de entrada, y es el que aparecerá para identificar a la persona aspirante en todas las publicaciones derivadas del OTS.





Ayuntamiento de Chiva

Indemnizaciones por razón de servicio: Las personas integrantes del órgano técnico de selección percibirán las indemnizaciones que correspondan a la categoría segunda, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

1. Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, o haya transcurrido ese plazo desde que la relación provisional de personas admitidas y excluidas haya devenido definitiva.
2. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos, llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el OTS y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o en la fase concurso, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva, en la fecha en que se inicie como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días.
3. Las personas aspirantes serán convocadas por un único nombramiento. Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, en los supuestos de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de las personas aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificados, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.
4. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra que establezca la Resolución de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas, que se encuentren vigentes en el momento de la Resolución de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará el orden de actuación por la letra siguiente en orden alfabético, y así sucesivamente.
5. El OTS cuando por la naturaleza de las pruebas sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de la persona aspirante.
6. Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas.
7. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas que integren el órgano de selección, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas, mediante el DNI o cualquier documento reconocido de forma oficial donde se pueda reconocer y constatar la identidad del personal aspirante.
8. Previamente a resolver la fase de oposición por turno libre, se habrá realizado y resuelto el concurso correspondiente al turno de movilidad. Las plazas convocadas y no cubiertas por movilidad se acumularán al turno libre.





Ayuntamiento de Chiva

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

7.1 TURNO MOVILIDAD

La provisión de plazas por turno de movilidad, correspondientes a las distintas escalas y categorías de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, se ajustarán a los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Las personas aspirantes que opten por la movilidad, con la solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos.
- b) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

7.1.1) Prueba psicomédica: Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica, ambas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

A) Reconocimiento médico.

La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la comunidad Valenciana. Se calificará Apto/a o no apto/a.

B) Prueba psicotécnica:

La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Se calificará apto/a o no apto/a.

El OTS de selección hará pública la lista de personas candidatas que deben pasar a la fase de concurso.

7.1.2.- Concurso de méritos.

La valoración de los méritos se realizará únicamente respecto de las personas aspirantes que hayan sido declaradas aptas en las dos pruebas anteriores, de acuerdo a los baremos que figuran en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.
- c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.
- d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.





Ayuntamiento de Chiva

Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

7.2 TURNO LIBRE

Las personas aspirantes contarán con tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de los ejercicios para realizar las alegaciones que crean oportunas, las cuales serán resueltas por el tribunal y publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Conforme el art. 6 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

1. Pruebas de aptitud física.

Antes del comienzo de las pruebas se realizará la medición de altura, requiriendo una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Asimismo, y antes del comienzo de las pruebas físicas, la persona aspirante aportará al tribunal un Certificado Médico oficial, cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del precitado Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes participantes deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será de Apto/a No apto/a. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la cualificación de apto/a en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las especificaciones y valoraciones de esta prueba, así como los contenidos, marcas mínimas y descripción de los cuatro ejercicios, que integran esta prueba de aptitud física, serán conforme a lo dispuesto en el anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Conunitat Valenciana (corrección publicada en el DOGV N.º.9224 de 26/11/2021).

1.a) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo.

Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante.

Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Normas de ejecución:

Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos/as... ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 60 metros.

Invaldaciones:

Nulo: Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

Eliminación: realizar 2 nulos.

Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como





Ayuntamiento de Chiva

cualquier otra conducta antideportiva.

Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

Número de intentos: dos.

Especificaciones técnicas:

Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos.

Instalación: pista de atletismo.

Marcas para obtener la calificación de apto/a:

Hombres: hasta 10''

Mujeres: Hasta 12''

1.b) Prueba de Lanzamiento de balón medicinal.

Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

Normas de ejecución:

Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

Invaldaciones:

Nulo:

Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

Eliminación:

Realizar dos nulos.

Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.

Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

Especificaciones técnicas:

Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales.

Ejemplo: 7,30 metros.

Instalación: foso de arena.

Marcas para obtener la calificación de apto/a:

Hombres: 4 kg; 5,90 metros o más.

Mujeres: 3 kg; 5,90 metros o más.





Ayuntamiento de Chiva

1.c) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Normas de ejecución:

Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos/as - ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 1000 metros.

Invalidaciones:

Nulo:

Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

Eliminación:

Realizar 2 nullos.

Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

Especificaciones técnicas:

Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"

Instalación: pista de atletismo.

Marcas para obtener la calificación de apto/a:

Hombres: 3'50''.

Mujeres: 4'10''.

1.d) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

Objetivo: valorar la capacidad natatoria de la persona aspirante.

Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

Normas de ejecución:

Posición inicial: Las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos/as - ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

Invalidaciones:

Nulo:

Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

Pérdida de gafas de natación.

Eliminación:





Ayuntamiento de Chiva

Realizar dos nulos

Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la persona afectada y realizará el segundo intento al final de todas las series.

Especificaciones técnicas:

Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78

Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

Instalación: piscina de 25 o 50 metros

Marcas para obtener la calificación de apto/a:

Hombres: 55".

Mujeres: 58".

2. Prueba de aptitud psicotécnica.

Que constará de un un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un/a profesional de la psicología, de acuerdo con lo estipulado en el anexo IV, del precitado Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, el ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, la calificación global de la prueba psicotécnica será de Apto/a o No apto/a.

En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

I. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de la ciudadanía. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos/as que puedan tener indicios de desajuste psicológico. Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad
- Depresión
- Paranoia
- Hostilidad
- Estrés
- Tolerancia al fracaso
- Autocontrol
- Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de





Ayuntamiento de Chiva

justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Sociabilidad
- Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Compromiso con el trabajo
- Atención a las normas
- Flexibilidad
- Planificación
- Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad Laboral.

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigir las y motivarlas, siendo sensibles a las necesidades de las demás personas y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo
- b) Liderazgo
- c) Empatía
- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa
- b) Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación
- b) Toma de decisiones
- c) Trabajo en equipo
- d) Responsabilidad
- e) Implicación con la organización.





Ayuntamiento de Chiva

3. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario con 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas correcta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre el temario que figura contenido que se especifica en el ANEXO II.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

A: aciertos

E: errores

n: número de respuestas alternativas por pregunta.

N: Número de preguntas.

M: Calificación máxima posible (50).

4. Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el anexo II, con una duración de 1 hora. Este ejercicio será elaborado por el OTS el mismo día de su celebración. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el anexo II.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos debiéndose obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección.

5. Reconocimiento médico: obligatorio y eliminatorio.

Conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. La calificación será de apto/a o no apto/a.

OCTAVA. LISTA Y PROPUESTA DE PERSONAS APROBADAS DEL TRIBUNAL

1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación final obtenida, hasta el número máximo de plazas convocadas, a las que se agregarán las vacantes que hubieran podido producirse según la base primera.





Ayuntamiento de Chiva

En publicación constará el nombre, apellidos y los dígitos que en el formato del DNI ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, de las personas aspirantes aprobadas.

2. Movilidad. El órgano técnico de selección resolverá en primer lugar el turno de movilidad y, posteriormente el turno libre.

- En el turno de movilidad, el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados.

3. Turno libre.

Concluida la fase de oposición, la puntuación final de cada persona aspirante se obtendrá con la suma de las notas parciales- El Órgano Técnico de Selección publicará la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiendo la incorporación al curso selectivo de formación teórico práctico, previa presentación de la documentación exigida en las presentes bases, de un número de personas aspirantes aprobadas que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el Ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

4. Para resolver los empates, por turno libre, que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre las personas aspirantes, en primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio (caso práctico), en caso de persistir el empate, se resolverá en a favor de la persona que hubiese obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas, de persistir la igualdad en la puntuación total obtenida se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede (en este caso la mujer).

5. En el supuesto de que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de personas admitidas, del mismo número que el de personas excluidas por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquellas.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Las personas aspirantes propuestas por el OTS deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la resolución con la relación de aspirantes aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases.





Ayuntamiento de Chiva

2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, y se invalidará la actuación de la persona interesada y la nulidad de los actos del tribunal respecto de ésta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- CURSO SELECTIVO

1. Las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas, por turno libre, previa presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente.

2. Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque.

La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otras, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnado, y cuántos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

3. Durante la realización del curso teórico-práctico las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran. Así mismo, les será reconocido este tiempo de servicios en caso de que resulten nombradas en propiedad, tal como refiere el RD 1461/1982, de 25 de junio.

4. Superado el curso teórico-práctico el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Durante el periodo de prácticas, les corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del puesto al que aspiran.

Las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

DECIMOPRIMERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

El nombramiento como funcionario/a de carrera se efectuará para cada uno de los turnos en los términos que se indican a continuación publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* Asimismo, se pondrá en conocimiento del registro de Policías Locales de la Comunidad Valenciana a los efectos que procedan.

Turno de movilidad:

decreto art. 22 decreto 179/2021 El cese y consiguiente nombramiento, sin solución de





Ayuntamiento de Chiva

continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

Presentada la documentación que se exija en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y efectuado el nombramiento como Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, las personas llamadas tendrán que tomar posesión de la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que tendrá que efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

A todos los efectos el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considera como de servicio activo. Las personas llamadas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de Chiva, que quedará subrogado en los derechos que tuviera reconocidos de grado y antigüedad.

Turno libre:

Finalizado el curso teórico práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) comunicará a la Alcaldía la relación de las personas aspirantes que lo hayan superado con indicación de la calificación obtenida a efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas aspirantes que no hayan superado el curso teórico práctico.

Las personas aspirantes que superan el curso teórico práctico serán llamadas personal funcionario de carrera en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE y tendrán que tomar posesión del cargo en el plazo máximo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes sin causa justificada, no tomaren posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DECIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes que forman parte de la Bolsa de Trabajo, podrán ser nombradas personal funcionario interino como Agentes de la Policía Local. Una vez nombradas, deberán prestar juramento o promesa de cumplir, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 bis apartado 3 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, el personal nombrado como funcionario interino, deberá superar un curso teórico práctico de al menos 60 horas de duración realizado en el IVASPE u homologado por él cuando se convoque. Previa presentación de la documentación exigida, las personas aspirantes nombradas como funcionarios interinos se incorporarán al primer curso teórico práctico que realice el IVASPE. Los nombramientos como funcionarios/as interinos/as de Policía Local expresarán su vigencia y tendrán una duración máxima de 3 años no susceptibles de prórroga de la toma de posesión, transcurridos los cuales se producirá el cese automático del personal interino.

Con las personas aspirantes no propuestas y que hayan superado la oposición del turno libre, El OTS elevará propuesta de constitución de una bolsa de trabajo para proveer temporalmente





Ayuntamiento de Chiva

puestos de Agente de la Policía Local mediante nombramiento interino en los supuestos de sustitución por causas legalmente establecidas, vacantes, contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo, en función de las necesidades de carácter temporal que pudieran surgir.

La bolsa de trabajo seguirá el orden de puntuación final obtenida.

No se constituirá bolsa de trabajo respecto de las personas que concurren al proceso por turno de movilidad.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por lo establecido a continuación:

1.- Vigencia.

Esta bolsa de trabajo que tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de su constitución por resolución de Alcaldía. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva. Los datos relativos a las personas integrantes de la presente bolsa podrán ser objeto de cesión por parte del Ayuntamiento a otra Administración Pública, que podrá, a través del correspondiente convenio o acuerdo, utilizar las mismas para proponer a sus integrantes su nombramiento como interinas para cubrir puestos reservados a personal funcionario de esta escala y subescala en dichas Administraciones.

2.- Orden de llamamiento y cese.

El llamamiento a las personas aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que, en ese momento, ocupe el primer lugar de la misma.

La incorporación de una persona a un puesto de trabajo mediante la presente bolsa impedirá que sea llamada para ocupar un nuevo puesto de trabajo de la misma mientras dure su nombramiento.

El llamamiento se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos los datos que figuren en la instancia y en particular, dicha dirección de correo electrónico, en su caso, a través de escrito presentado por registro en el Ayuntamiento. Su incumplimiento será motivo de exclusión de la bolsa, si, como consecuencia de ello, no pudieran ser localizadas para su llamamiento.

La persona interesada dispondrá de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a su llamamiento para aceptar o rechazar la misma y 3 días hábiles a partir de la aceptación o renuncia para presentar la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la base segunda, o la documentación justificativa de la causa que motiva su renuncia, que se tendrá que presentar por registro de entrada del Ayuntamiento de Chiva.

Transcurrido el plazo indicado, sin que la persona interesada manifieste su aceptación o, si es el caso, lo rechace expresamente, o no presente la correspondiente documentación, se entenderá que renuncia injustificadamente a la oferta.

Toda renuncia injustificada de una oferta de nombramiento, así como la baja voluntaria durante la vigencia del nombramiento como funcionario/a interino/a, (que se entenderá como renuncia injustificada) supondrá su pase al último lugar de la bolsa de trabajo, si se efectuarán dos renuncias consecutivas el/la aspirante será excluido/a de la bolsa.

Se considerará renuncia injustificada en los siguientes supuestos:

Intentada la notificación de la oferta por los medios previstos resulte infructuosa.

La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada.

La falta de presentación, en su caso, a la toma de posesión sin causa justificada.

-Será causa de exclusión de la bolsa:

Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que la persona trabajadora afectada tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla los otros requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.





Ayuntamiento de Chiva

Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de algún de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa

-Renuncia justificada.

Será considerada justificación suficiente para renunciar en el puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- Por el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por parto, maternidad o paternidad, durante el periodo legalmente establecido.
- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.
- Aceptación o renuncia a un nombramiento en otra entidad que derive de un convenio de colaboración suscrito con dicha entidad para la utilización de la bolsa del Ayuntamiento de Chiva.
- Por estar prestando servicio en otra administración pública.

En los casos de renuncia justificada, la persona interesada queda en situación de suspensión de llamamiento hasta que finalice las causas alegadas (no se pierde el orden de la bolsa pero queda inactiva –no se le llama- hasta que comunique por escrito al Ayuntamiento la finalización de la causa por la que fue suspendida).

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en el que resulte vigente, el texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en el que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública y coordinación de Policías Locales: Ley 4/2021 de 16 de abril de la función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana. Contra los actos administrativos definitivos que derivan de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIONES Y ALEGACIONES

1. Contra las resoluciones definitivas de la alcaldía las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso administrativos en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento prevista en la base 12, que lo será ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2. Contra los actos de trámite del tribunal que decidan directamente o indirectamente el fondo del





Ayuntamiento de Chiva

asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos de los siguientes aspectos legales:

1.- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Chiva
CIF P4611300G

Plaza Gil Escartí, s/n 46370 Chiva (Valencia)

Teléfono 96 202 00 06

Datos de contacto del personal delegado de protección de datos: dpd@chiva.es

2.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

La recogida y tratamiento de los datos personales tiene como finalidad exclusiva llevar a cabo la gestión administrativa de los datos derivados del presente proceso selectivo.

3.- LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO

La base jurídica del tratamiento, según el artículo 6 del RGPD, se basa en las siguientes condiciones:

- RGPD 6.1e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, en base a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

4.- CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Con carácter general, los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la citada obligación legal del Responsable del Tratamiento. Cuando esta relación cese, y en todo caso si se solicita la supresión de los datos, mantendremos sus datos personales bloqueados durante los plazos establecidos por ley. Transcurridos estos plazos se eliminarán de conformidad con la legalidad vigente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

5.- DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS

Los datos podrán ser comunicados a terceros legalmente habilitados, como es el caso de administraciones públicas, a las cuales sea necesario u obligatorio comunicar estos datos para poder gestionar su solicitud.

Le informamos también de la existencia de encargados de tratamiento con los que se firma el correspondiente contrato de encargado de tratamiento de datos personales de acceso a datos por cuenta de terceros conforme a los art. 28 y siguientes del RGPD. Únicamente se eligen encargados de tratamiento que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos establecidos por ley.

Por el contrario, no se tienen previstas transferencias internacionales de datos.

6.- DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS





Ayuntamiento de Chiva

Las personas interesadas, dentro del marco legal que resulte de aplicación en cada caso, tendrán los siguientes derechos:

Derecho de acceso: podrán solicitar consultar sus datos personales.

Derecho de rectificación: podrá modificar los datos personales inexactos o completar los que estén incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión: podrá solicitar la eliminación de los datos personales que le conciernen.

Derecho de oposición a su tratamiento: podrá solicitar que no se traten sus datos personales.

Derecho de portabilidad: tendrá derecho a recibir los datos personales que haya facilitado y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento.

Derecho a la limitación: cuando se cumplan determinadas condiciones, la persona interesada tendrá derecho a obtener la limitación del tratamiento de sus datos personales.

No se elaborarán decisiones automatizadas ni elaboración de perfiles.

Para el ejercicio de estos derechos puede hacerlo a través del registro de entrada, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

ANEXO I. Modelo de solicitud





Ayuntamiento de Chiva



Ayuntamiento de
CHIVA
www.chiva.es

RRHH2024.05
SOLICITUD DE ADMISIÓN A
PROCESO SELECTIVO DE OPOSICIÓN
AGENTE DE POLICÍA LOCAL

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/NIE	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE / CIF	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Que tengo conocimiento del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Chiva para cubrir en propiedad mediante el sistema selectivo de oposición seis plazas de Agente de Policía Local

SOLICITA

La admisión en el procedimiento selectivo de oposición para una de las seis plazas de Agente de Policía Local en modalidad de:
(elija una sola opción)

Turno libre Movilidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro responsablemente que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, así como en las bases específicas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Que las copias simples aportadas son copias literales de la documentación original, comprometiéndome a aportar dichos originales en caso de ser requeridos a efectos de comprobación.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TODOS LOS CASOS

Resguardo del ingreso bancario justificante de pago de la tasa.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL CASO DE MOVILIDAD

Curriculum Vitae.
 Documentación acreditativa de los méritos a valorar.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		FECHA Y FIRMA DEL DOCUMENTO
Responsable	Ayuntamiento de Chiva	_____, a _____ de _____ de _____
Finalidad	Tramitar y gestionar la solicitud presentada, junto con la documentación que pueda ser adjuntada, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como limitación u oposición a su tratamiento.	
Información adicional	Puede consultar la información sobre protección de datos en nuestra página web: http://www.chiva.es/proteccion-datos	

Sr. Alcalde / Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Chiva





Ayuntamiento de Chiva

ANEXO II. Temario

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.





Ayuntamiento de Chiva

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud. Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad





Ayuntamiento de Chiva

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Perdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

